



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 092-2013-CR/GRC.CUSCO

Cusco, 09 de julio del 2013

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la octava Sesión Ordinaria de fecha ocho de julio del año dos mil trece, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° del Capítulo XIV, del Título IV de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV y del Título IV, concordante con el Artículo 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...)";

Que, el inciso k) del Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que son atribuciones del Consejo Regional: "(...) k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional";

Que, el inciso b) del Artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales "(...) b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general";

Que, el Artículo 2° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, señala que "El Consejo Regional del Cusco, es el órgano representativo del departamento del Cusco, encargado de realizar las funciones normativas, fiscalizadoras y de control político, y constituye el máximo órgano deliberativo. Emanada de la voluntad popular. Ejerce sus funciones y atribuciones con autonomía conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones relacionadas a la descentralización y regionalización";

Que, el Artículo 6° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, señala que: "La función Fiscalizadora del Consejo Regional del Cusco se ejerce fiscalizando la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional, Direcciones Regionales Sectoriales y los Proyectos Especiales Regionales sobre cualquier asunto de interés público regional sin restricción alguna. El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, de la Contraloría General de la República, del Consejo Regional del Cusco y de la ciudadanía, conforme a Ley y al presente Reglamento.";

Que, el Artículo 15° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, señala que "El Consejo Regional tiene facultades para convocar al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores de Proyectos Especiales Regionales, Directores Regionales Sectoriales y otros funcionarios públicos, para que informen en forma individual ante el pleno *a solicitud de uno o más de los miembros del Consejo Regional* y ante las comisiones ordinarias y especiales a solicitud escrita del Presidente de la Comisión. El acuerdo se hace conocer mediante oficio de convocatoria y el informe de votación con su aprobación o desaprobación por el pleno del Consejo Regional. En caso de incumplimiento será causal de interpelación";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 037-2012-CR/GRC.CUSCO, se aprobó: Artículo Primero.- Declarar de necesidad e interés público regional, el control de la mosca de la fruta (*ceratitis capitata* Wied. y *Anastrepha* spp.) en el ámbito de la región del Cusco; Artículo Segundo.- Disponer, al ejecutivo Regional que en el marco de las disposiciones legales vigentes priorice la formulación, viabilización de los estudio de pre inversión y ejecución de Proyectos sobre el control de la Mosca de la Fruta, en coordinación con el Servicio Nacional Agraria SENASA y Artículo Tercero.- Encargar al Ejecutivo del Gobierno Regional del Cusco, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, para que en el marco de sus competencias y funciones implemente y cumpla la Ordenanza Regional, facultando a la Gerencia precitada realizar coordinaciones con otras regiones;

Que, el ataque de la mosca de la fruta es uno de los mayores problemas de la fruticultura a nivel mundial, especialmente por la presencia de los géneros: *Ceratitis capitata* y *Anastrepha* spp., ambos géneros ocasionan problemas fitosanitarios en la producción, calidad y comercialización de frutos en los mercados nacionales e internacionales, siendo el objetivo de la emisión de la Ordenanza Regional N° 037-2012-CR/GRC.CUSCO el de reducir o eliminar este problema y es necesario saber que acciones se han implementado en lo dispuesto por la Ordenanza regional citada;

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco; con la dispensa del tramite de lectura de acta; por mayoría se;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR ante el pleno del Consejo Regional al Gerente de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Cusco Econ. Daniel Maravi Vega Centeno, a efectos de informen sobre la implementación, avances y resultados de la Ordenanza Regional N° 037-2012-CR/GRC.CUSCO

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Gerente de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Cusco, presenten un informe escrito y documentado, en diecisiete (17) ejemplares, a través de la Secretaria del Consejo Regional, con anticipación de setenta y dos horas de la fecha de la sustentación.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional, entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página web del Gobierno Regional del Cusco.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Jc. Valerio Pachala Huillc
CONSEJERO DELEGADO PERIODO 2013
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO


GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. JORGE ARANYA MAYTA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL